



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

ORDENANZA N°2146/15

VISTO:

El expediente N° 0416, generado a requerimiento de la SR Pailacura Carlos Daniel, con fecha 07/05/2010, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15
El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de abril de 2015;
El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resolvió llamar a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que la Sr. Pailacura Carlos Daniel, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que con fecha 28 de abril de 2015 el titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 06 de la mza 130 de la zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios que cuenta con una superficie aproximada de 297,65 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta Al SEÑOR PAILACURA CARLOS DANIEL DNI N° 34.292.423, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/2008 y su reglamentación.

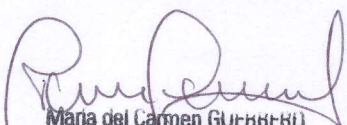
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 6 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de doscientos noventa y siete con sesenta y cinco metros cuadrados (297,65), sujeto a mensura, según consta en el croquis, el que como anexo único, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos cuarenta y un mil ciento cinco (\$ 41.105,00) de contado, por el Lote 6 de la mza 130

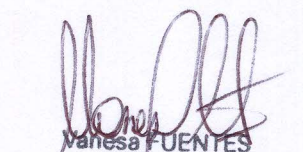
ARTÍCULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINSE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 2148/15 -

